

«Terapéutica física», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, convocado por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de enero de 1976):

Don Vicente Pedraza Muriel.
Don Manuel Martínez Morillo.
Don Juan Tomás Negueruela y Ugarte.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Mariano Aparicio Bosch.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

8322 RESOLUCION de la Universidad Nacional de Educación a Distancia por la que se determina la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas (turno libre) de Auxiliares para cubrir 89 plazas vacantes en este Organismo autónomo.

En cumplimiento de las normas 6.5, 6.6 y 6.7 de la Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de 22 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre), por la que se convocan pruebas selectivas (turno libre) para cubrir 89 plazas de Auxiliares, vacantes en la plantilla de este Organismo autónomo, y una vez constituido el Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas, nombrado por Resolución de esta Universidad de 26 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo).

Este Rectorado ha resuelto convocar en llamamiento único a todos los aspirantes para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1976, a las diez horas de la mañana, en la Escuela de Arquitectura Técnica, Juan de Herrera, 6 (Ciudad Universitaria).

Madrid, 8 de abril de 1976.—El Rector, Juan Díez Nicolás.

8323 RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición restringido para plazas de Profesores de Entrada de la asignatura de «Derecho usual» de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por la que se convoca a los opositores y se publica el programa y contenido del tercer ejercicio.

Se convoca a los señores aspirantes admitidos al concurso-oposición restringido para plazas de Profesores de Entrada de la asignatura de «Derecho usual», convocado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), para que comparezcan el día 21 del mes de junio próximo, a las cinco treinta de la tarde, en la Escuela Central de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de esta capital, sita en calle de la Paima 46 al objeto de efectuar su presentación ante este Tribunal e iniciar la práctica de los ejercicios, de conformidad con la convocatoria publicada en el citado «Boletín Oficial del Estado». Los apartados 1.2.2 y 1.2.3 de la repetida convocatoria establecen el procedimiento a seguir para la realización del segundo y tercer ejercicios, respectivamente. A continuación de la presente convocatoria se publica, para general conocimiento de los aspirantes, el temario y la prueba de carácter práctico, redactadas por este Tribunal, a fin de dar cumplimiento a los apartados mencionados.

Madrid, 13 de abril de 1976.—El Presidente del Tribunal, Antonio Lastres González.

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1. El Derecho: Concepto, fundamento y fines del Derecho.—Divisiones del Derecho.—El Derecho usual: Su importancia social y práctica.

Tema 2. Las fuentes del Derecho objetivo y su jerarquía.—La Ley: Concepto y requisitos.—La entrada en vigor de la Ley. La derogación de la Ley.—La irretroactividad de la Ley.—Normas escritas de rango inferior a la Ley.

Tema 3. La costumbre: Sus clases.—Valor normativo de la costumbre.—Los usos.—Los principios generales del Derecho.—La jurisprudencia.

Tema 4. El Derecho civil.—El Código civil: Su contenido.—Las llamadas leyes especiales civiles.—El Derecho foral.—Las compilaciones.

Tema 5. La persona y la personalidad.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—El nacimiento, la viabilidad.—La protección del concebido y no nacido.—La muerte: Premortencia y comortencia.

Tema 6. Causas modificativas de la capacidad de obrar.—La mayoría de edad.—La emancipación.—La mujer casada: Últimas reformas.—Enfermedades y defectos físicos.

Tema 7. La nacionalidad española.—Adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—La nacionalidad y el matrimonio.

Tema 8. El estado civil de las personas.—El Registro civil.—Organización y contenido.—Asientos que se practican.

Tema 9. La persona jurídica: Sus clases.—Constitución y régimen.—Capacidad, nacionalidad y domicilio.

Tema 10. Hechos, actos y negocios jurídicos: Clasificaciones.
Tema 11. El Patrimonio.—Las cosas y bienes.—Clases de cosas.

Tema 12. Los derechos reales.—La propiedad y sus clases.—Adquisición y pérdida de la propiedad.—La prescripción. La llamada propiedad horizontal: Su importancia actual.

Tema 13. La posesión y sus clases.—Defensa de la posesión: Los interdictos.—El usufructo: Sus clases.—Las servidumbres: Sus clases.

Tema 14. Derechos reales de garantía.—La prenda y la prenda sin desplazamiento.—La hipoteca.—El Registro de la Propiedad.

Tema 15. El Derecho de obligaciones.—La obligación: Concepto, clases, nacimiento, garantías y extinción.

Tema 16. El contrato: Elementos y requisitos, clasificación de los contratos.—Noción de los principales contratos.—El contrato de compraventa.

Tema 17. El derecho de familia.—El matrimonio: Sus fines. Clases de matrimonio.—Efectos personales del matrimonio.—Efectos económicos: Capitulaciones matrimoniales y la sociedad legal de gananciales.—La dote.—Bienes parafernales.

Tema 18. Relaciones paterno-filiales.—La patria potestad.—La emancipación.—Los hijos: Sus clases.—Reconocimiento y legitimación.—La adopción.

Tema 19. La sucesión «mortis causa».—Sus clases.—Sucesión testada e intestada.—El testamento.—Clases de testamentos y sus formas.

Tema 20. Sucesión intestada.—El parentesco: Líneas y grados.—La representación.—Herederos forzosos: La legítima.—La partición.—La sucesión del Estado.

Tema 21. Derecho mercantil.—El Código de Comercio y las leyes especiales mercantiles.—Actos de comercio.—El comerciante individual.—Capacidad y prohibiciones.

Tema 22. Las Sociedades mercantiles: Sus clases.—Sociedades personalistas.—Sociedades capitalistas.

Tema 23. Letra de cambio: requisitos.—Personas intervinientes.—Las acciones y excepciones cambiarias.—El juicio ejecutivo.—El cheque bancario y el talón de cuenta corriente.

Tema 24. El Derecho penal.—El Código penal: su contenido. La Legislación penal especial.—Fuentes del Derecho penal: La Ley penal.—Los principios «nullum crimen sine lege» y «nulla pena sine lege».

Tema 25. Delitos y faltas.—Fases del delito: actos preparatorios, la tentativa, delito frustrado y delito consumado.—Participación en el delito autores, cómplices y encubridores.

Tema 26. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.—La pena y clases de penas.

Tema 27. El Derecho procesal.—La jurisdicción.—Clases de jurisdicciones.—Enumeración de los Organos jurisdiccionales.—Distribución y funciones de los Organos jurisdiccionales.

Tema 28. El Proceso.—Principales juicios en el Derecho procesal español. Denuncia, querrela y demanda.

Tema 29. El Derecho político.—Nación y Estado.—Formas de Estados y formas de Gobierno.

Tema 30. El Estado español.—La Ley Orgánica del Estado y las Leyes Fundamentales.

Tema 31. La Administración Pública y la sumisión del Estado al Derecho.—El Derecho administrativo.—Potestad reglada y potestad discrecional.

Tema 32. El acto administrativo: Validez e invalidez.—La Ley de Procedimiento Administrativo.—Impugnación de los actos administrativos: recurso.—La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 33. La expropiación forzosa.—La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 34. Los servicios públicos: Formas de gestión.—La concesión de servicios públicos.—La contratación administrativa.

Tema 35. Organización de la Administración española.—La Administración central, provincial y local.

Tema 36. La Administración institucional.—Los Colegios Profesionales.—Los Sindicatos.

Tema 37. El funcionario público.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 38. El Derecho del trabajo.—El contrato de trabajo y sus modalidades.—Reglamentaciones de trabajo.—Ordenanzas laborales.—Convenios colectivos sindicales.

Tema 39. Causas de extinción del contrato de trabajo.—El despido: causas justas de despido.—El despido improcedente: Indemnización.

Tema 40. Conflictos de trabajo.—Conflicto individual.—La conciliación sindical en los conflictos individuales.—Conflictos excluidos de ella Procedimientos sobre Seguridad Social; aquellos en que sea parte el Estado, Diputación y Ayuntamientos; trabajadores con cargo sindical.

Tema 41. Conflictos colectivos de trabajo.—La huelga: huelgas legales y huelgas ilegales.—El Decreto-ley de 22 de mayo de 1975.

Tema 42. La Jurisdicción del Trabajo: su competencia.—La Magistratura de Trabajo.—El Tribunal Central de Trabajo: El recurso de suplicación.—La Sala de lo Social del Tribunal Supremo: El recurso de casación en lo laboral.

Tema 43. El Procedimiento laboral.—Conciliación y juicio.—Características del procedimiento laboral: beneficio de justicia gratuita; unidad de instancia, oralidad, rapidez de procedimiento.

Tema 44. La Seguridad Social.—Régimen general.—Afilación, cotización y recaudación.—Gestión de la Seguridad Social: El Instituto Nacional de Previsión y las Mutualidades Laborales.

Tema 45. Acción protectora de la Seguridad Social.—Asistencia sanitaria.—Prestaciones económicas: incapacidad laboral transitoria, invalidez, vejez, muerte y supervivencia, protección a la familia y desempleo.

TEMARIO PARA EL TERCER EJERCICIO

Consistirá en el comentario por escrito de un texto legal vigente sin consulta de bibliografía, sacado a la suerte, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre varios propuestos por el Tribunal, y que será desarrollado durante un plazo máximo de dos horas.

MINISTERIO DE TRABAJO

8324

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Alarcos», de Ciudad Real.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 13/1971, de 22 de julio, y el Decreto número 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de Facultativos en la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Alarcos», de Ciudad Real, de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.

2.ª Podrán participar en el concurso libre de méritos todos los Médicos de nacionalidad española, con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente para el desempeño de las plazas.

3.ª A las plazas de los Servicios de Análisis Clínicos podrán concurrir, además, los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados o Doctores en Ciencias Químicas, con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.

4.ª La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y habrá de tener entrada en el Registro General de la sede central, calle de Alcalá, número 56, Madrid, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde presente la instancia, la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de concurso.

b) Historial profesional donde conste el expediente académico, Instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los Servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su

caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permitan al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en el historial profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparación ante el mismo, cuando se derive de errores en la consignación de su domicilio.

5.ª Los aspirantes formularán tantas instancias como plazas soliciten, pudiendo solicitar distintas especialidades y diferentes categorías, cada plaza en instancia independiente.

6.ª Los derechos de concurso a que se refiere la base cuarta de esta convocatoria serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias hará referencia, en todas ellas, del recibo de haber ingresado los derechos de concurso en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia, acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia del historial profesional a que se refiere el punto b) de la base cuarta de esta convocatoria.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos al concurso libre de méritos, con expresión, en este caso, de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanaadas, si procede, las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente relación complementaria.

8.ª El concurso libre de méritos será juzgado directamente por el Tribunal Central, constituido según determina el artículo 58 del Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social, cuando se trate de plazas de máximo rango jerárquico de cada especialidad, es decir, de Jefes de Servicio y, en su caso, de Jefes de Sección. Dicho Tribunal está constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en quien delegue.

Vocales:

Un Catedrático de la Facultad de Medicina y dos Médicos de Hospitales de la Seguridad Social, propuestos: El Vocal Catedrático, por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes, por la Dirección General de Sanidad y por la Organización Médica Colegial, a través del Consejo Nacional de Colegios Médicos.

Asimismo forma parte del Tribunal, como Asesor del mismo, el Director de la Institución Sanitaria a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz pero sin voto.

Secretario: Un Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

La composición del Tribunal varía, por lo que se refiere a los tres Vocales representativos, según la especialidad a que corresponda la plaza a proveer, debiendo recaer la designación de dichos Vocales precisamente en especialistas de la especialidad de que se trate. Cada uno de los miembros de este Tribunal tiene su correspondiente suplente.

Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe integrado, al menos, por la mitad más uno de sus componentes.

Las restantes plazas serán juzgadas también por el Tribunal Central, previo dictamen, no vinculante, remitido por el Tribunal Provincial correspondiente, cuya composición se especifica en el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. Dicho Tribunal se constituirá en la provincia donde radique la Institución y en el seno de ésta, estando integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Director de la Institución Sanitaria.

Vocales:

El Jefe de Servicio o Sección, de la especialidad de que se trate, de dicha Institución; un Médico propuesto por la Mesa de Hospitales del Colegio Médico Provincial, que deberá ser especialista de la especialidad correspondiente, y un Médico elegido por el Cuerpo de Facultativos. Todos los miembros del Tribunal Provincial tendrán los correspondientes suplentes.

9.ª La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicó en su día en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal Central y, posteriormente, las sucesivas rectificaciones de sus componentes como consecuencia de incompatibilidades, renunciaciones, etc. Dicho Tribunal cumplirá los cometidos que son de su competencia, y formulará